



Diez maravedis.



SELLO QVARTO, DIEZ MARA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENT
TOS Y SETENTA Y SEIS.

Ello oficiales de la Real Audiencia de Sevilla por el
su virtud suplico a su señoría se sirva
demandar que se libere la cantidad que importare
este cargo en lo que ay cargo de dicho impuesto
comulgando para la satisfacción de dicho cargo
y en especial por la obligación de dar la
satisfacción a su Real Hacienda de diez ochos
mill ducados en que se fundo con D. Juan de
la palma todo lo debido de dicho arrendamiento
de dicho cargo de concejales de dicho pueblo y se
conforme con lo dispuesto por la Real Audiencia
de que se funde, y no el dicho legado que
se encarga al D. Juan de Medina adepuer
de la abstracción de los quarenta mil R. con
la cantidad a ser visto sacando los de lo que
fuere indicando el arbitrio de la Real Audiencia
sin limitación ninguna de tiempo, o sea
propio de la Real Audiencia = y la cantidad
a fardo asimismo se responde a la Real Audiencia